

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 22 de MARZO del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000763-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el memorando N°0001030-2023-OGA/INEN, de la Oficina de General de Administración y el Informe N° 000376-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el acápite 3) del Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°006-2023-EF establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinado al gasto corriente en el presupuesto de los tres niveles de gobierno, conforme a los anexos que forman parte del citado dispositivo. Asimismo, el literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo en mención excluye la aplicación de los límites de incorporación entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;



Que, mediante el Memorando N°001030-2023-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el Informe N°0068-2023-OCF-OGA/INEN, solicita la incorporación al presupuesto institucional los saldos de balance en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, saldos correspondientes a donaciones realizadas por personas naturales, personas jurídicas y otros, hasta por el monto de S/ 385 360.98 soles (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 98/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, con Memorando N° 000763-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la Oficina de Planeamiento Estratégico con Informe N° 000780-2023-OPE-OGPP/INEN, informa que es procedente la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, como saldos de balance al cierre del año fiscal 2022, en números enteros hasta por el monto de S/ 385 361.00 soles (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias (DONACIÓN);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, en ese sentido resulta necesario incorporar en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades, en números enteros el importe de S/ 385 361.00 soles (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Contando con el visto bueno del Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N°016-2022-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2023, hasta por el monto de S/ 385 361.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), como saldos de balance en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES S/
PLIEGO	136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES	385,361.00
	: NEOPLASICAS	
UNIDAD EJECUTORA	001235 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES	385,361.00
	: NEOPLASICAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	385,361.00
GENERICA DE INGRESO	: 1.9 SALDOS DE BALANCE	385,361.00
		=====
	TOTAL INGRESO	385,361.00
		=====

EGRESOS		EN SOLES
		S/
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	385,361.00
UNIDAD EJECUTORA	: 001235. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	385,361.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	385,361.00
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	385,361.00
ACTIVIDAD	: 5000455. APOYO AL CIUDADANO Y LA FAMILIA	385,361.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	385,361.00
CATEGORIA DE GASTO	: 5. GASTOS CORRIENTES	385,361.00
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	385,361.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	385,361.00
		=====
TOTAL EGRESO		385,361.00
		=====

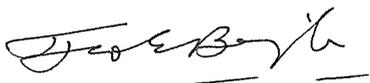
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público .

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



 MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

